



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 - Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental – Bitácora N° 28/DC-0443/05/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a Nombre, Correo electrónico, teléfono(s), domicilio, RFC, CURP, Fotografías, firmas concernientes a las personas físicas identificadas e identificables.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio N° SGPA/03-0578/21
Bitácora 28/DC-0443/05/21

Número de Folio: 001245

Cd Victoria, Tamaulipas 9 de junio del 2021

C. OMAR RODRÍGO LÓPEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

CARRETERA MATAMOROS – MAZATLÁN KM 83 S/N

COLONIA ALMAGUER C.P. 88787

REYNOSA, TAMAULIPAS

P R E S E N T E . -

Ciudad Victoria, Tamaulipas. Acuerdo de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al día nueve de junio de dos mil veintiuno.

V I S T O

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. Por escrito recibido en esta Delegación Federal en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a continuación **Delegación**, para su atención correspondiente, el **C. OMAR RODRÍGO LÓPEZ MUÑOZ** en su carácter de **APODERADO LEGAL** de la empresa **AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.**, a continuación **Promovente**, mediante la solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto **“INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACIÓN Y DESTELLO EN CABECERA 31”** en lo sucesivo **Solicitud** y **Proyecto**, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Fundamento y Competencia. Esta **Delegación**, es competente para conocer y Acordar respecto de la **Solicitud** el **Promovente** en relación al **Proyecto**, competencia de esta **Delegación** y fundamento de este Acuerdo, además de las normas que se señalan en el mismo, en los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto y octavo, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 9o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2 y 13.3., 15, 16.1., 16.2., 19, 21, 23.1. a), 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1. y 11, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 18.1., primera parte, 19, 21, 22, 24.1., 25 a) y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 11.1., 12.1, 12.2., incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XIV, XVI, XVII, XXIV, XXVI, XXXIX, XLI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones , XIV, XX, XXI y XXXVIII, 5, fracciones I, II, IV, X, XI, XV, XVI y XXI, 15, fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y XX, 28 fracción I, 30, párrafos primero, tercero y cuarto, 34, 35, párrafos primero, segundo, tercero, y sexto, 35 BIS, párrafos primero y segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III, VI y VII, , 5° inciso B), subinciso b), 6° y demás relativos del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1, 2, 3, 13, 16, fracciones VII, VIII, IX y X, 17-A, 35, y demás relativos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c, y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2003.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO. Aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones. A efecto de tener mayores elementos que permitan la evaluación del **Proyecto**, esta **Delegación**

ACUERDA

ÚNICO. Requerir información adicional. Una vez revisada la **Petición**, es necesario que el **Promovente** realice las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones correspondientes al **Proyecto** que presenta insuficiencias que impiden su evaluación.

- 1) El **Promovente** deberá presentar debidamente requisitado **en su totalidad y de forma correcta** el Formato Oficial con Homoclave FF-SEMARNAT-084, **incluyendo todos y cada uno de los requisitos** solicitados del Trámite SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental conforme lo señalado en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las Materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016. Los trámites y requisitos relacionados al tema de impacto ambiental, se pueden encontrar en el portal de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **SEMARNAT:**

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-relacionados-al-tema-de-impacto-ambiental>

- 2) El **Promovente** deberá presentar el oficio **SGPA/DGGFS/712/1812/12** de fecha 20 de junio de 2012, expedido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, al que hace alusión en la página 10 de su documento, en la cual señala *"Como puede observarse en la imagen anterior, el tramo a trabajar se encuentra desprovisto de vegetación natural, este solo presenta vegetación de sucesión secundaria que ha logrado prosperar tras el desmonte realizado hace décadas y al realizado más recientemente en el año 2012 y autorizado con oficio No. SGPA/DGGFS/712/1812/12 de fecha 20 junio de 2012, donde su H. Secretaria autoriza el CUS de 19.2578 Ha, superficie que fue necesario desmontar para mantener en buen estado las franjas perimetrales de la pista de aterrizaje."*
- 3) El **Promovente** deberá manifestar bajo **protesta de decir verdad** si realizará o no la remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales, describiendo la superficie e incluyendo un cuadro de coordenadas UTM WGS84 de las mismas; toda vez que señala en su petición *"El predio que ocupa el aeropuerto internacional de la ciudad de Reynosa se encuentra prácticamente desprovisto de vegetación, solo se observa ésta en los sitios destinados exclusivamente para ornato, así como las áreas destinadas para amortiguamiento, el resto de los patios operacionales solo presentan en algunas áreas vegetación escasa de tipo malezoide y/o arbustiva de tipo sucesión secundaria"*.
- 4) El **Promovente** deberá **justificar técnicamente** la forma en que da cumplimiento a lo señalado en el **artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental, en sus fracciones I, II y III así como su tercer párrafo**, que a la letra dice:

"Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

- 5) El **Promovente** deberá **justificar técnicamente** la forma en que da cumplimiento a lo señalado en el **artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, que a la letra dice: *"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera"*.
- 6) Cualquier otra aclaración, rectificación o ampliación que juzgue conveniente el **Promovente** respecto a la solicitud de autorización de Impacto Ambiental para el **Proyecto**.

Toda aclaración, rectificación y/o ampliación, ya sea de modificación al **Proyecto**, de entrega de documentación, de datos y/o de información, según corresponda, respecto a la contestación por parte del **Promovente** a este Acuerdo de requerimiento emitido por esta **Delegación**, debe ser congruente y estar correlacionada(o), de forma precisa y clara, con todos y cada uno de los requisitos, inclusive anexos, del contenido del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental que nos ocupa.

El **Promovente** deberá presentar, entregar y manifestar a esta **Delegación** la información, datos y/o documentación que se requieren en el presente Acuerdo, por escrito en original y en una (1) copias en formato digital en idioma oficial y en (formato de) texto modificable, una de las cuales estará disponible al público con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona, para que se pueda ejercer, por quien o quienes así lo decidan, el derecho de petición, el derecho de participación en los asuntos públicos, el derecho a la información medioambiental y demás derechos establecidos en el orden jurídico mexicano así como en las normas y disposiciones internacionales que correspondan.

El escrito y las copias del mismo a que se refieren los párrafos anteriores, deberá tener claramente la leyenda de que la información, datos y/o documentación, se presenta, entrega y manifiesta a esta **Delegación**, derivado de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que por insuficiencias hay impedimento para la evaluación del **Proyecto** se requieren en este Acuerdo, [se presenta] bajo protesta de decir verdad del **Promovente**, puntualizándose por el **Promovente** que ha leído, conoce, sabe, comprende y ha sido asesorado en materia jurídica por uno o varios Licenciados en Derecho debidamente acreditados conforme al orden jurídico mexicano, respecto a los alcances del artículo 247 fracción I, así como 420 quater, del Código Penal Federal, y 10 del Código Civil Federal.

Una vez entregada la información, datos y/o documentación, según corresponda, que se requieren satisfaciendo incluso los términos precisados en los párrafos anteriores, se estará en posibilidades de emitir la resolución que corresponda, bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en especial el de buena fe, a que se refieren el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información inclusive datos y/o documentación presentada, entregada y manifestada por el **Promovente**, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido en la **LGEEPA**, en el **REIA**, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en el Código Federal de Procedimientos Penales, en su oportunidad en el Código General de Procedimientos Penales, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la Ley General de Asentamientos Humanos y de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Industria Eléctrica, así como en las demás normas y disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

De conformidad medularmente con lo establecido en los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 8o., 9o., 15, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en el que se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan y debido a que la **Solicitud** presenta insuficiencias que impiden la evaluación del **Proyecto**, se suspende el término que restare para concluir el procedimiento hasta en tanto el **Promovente** presente y cumpla, en tiempo y forma, con lo requerido. Se apercibe al **Promovente que transcurrido el plazo de 5 (cinco) días** posteriores a la declaración de tal suspensión sin que la información, datos y/o documentación sean entregados a esta Delegación en tiempo y forma, se resolverá con lo que obra en expediente, conforme los términos dispuestos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones normativas en la materia.

Se puntualiza al **Promovente** que en tanto no obtengan resolución, acuerdo, determinación, comunicación, correspondiente en materia del Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental respecto del **Proyecto** competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según la **Solicitud** del **Promovente** respecto del **Proyecto**, no podrán iniciar, desarrollar, ejecutar o llevar a cabo algún tipo de obras y/o actividades, en el entendido de que en caso contrario, se estará a lo establecido en la LGEEPA, en el REIA, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal así como en las demás normas y disposiciones jurídicas aplicables.

Notifíquese esta resolución al **Promovente** o a quien y/o quienes haya señalado expresamente para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE
El Subdelegado de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SÚPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 0169, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. **Lic. Aquiles Chávez Caudillo.** - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Tamaulipas. - Para su conocimiento.

Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Para su conocimiento.
Archivo Delegación

HAC/ABA Folio 01245

